

## COMUNICADO

### BESTEBI PLATAFORMA

30 DE OCTUBRE – DÍA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR

FUERA DE COBERTURA

NO DEJES QUE SE QUEDEN FUERA

#### ***BesteBi. Bilbao, 28 de octubre de 2022***

En el marco de la **campaña 2022 por el día de las personas sin hogar**, queremos que nadie se quede fuera de cobertura, que nadie se quede:

- Sin hogar digno
- Sin cobertura sanitaria
- Sin cobertura legal
- Sin cobertura social
- Sin protección
- Sin recursos
- Sin oportunidades

**EN EUSKADI 2.797 PERSONAS NO TIENEN HOGAR.  
¿ES ESTA LA EUSKADI QUE QUEREMOS?**

#### **La Ley de Vivienda de Euskadi dice:**

El derecho a disfrutar de una vivienda constituye una necesidad vital para el ser humano por cuanto condiciona el disfrute de otros derechos esenciales como tener un empleo, ejercer el derecho de sufragio, acceder a las prestaciones y a los servicios públicos, escolarizar a los hijos, gozar de la cultura y de un medio ambiente adecuado, compartir las vivencias con familiares y amigos y un sinnúmero más reiteradamente puesto de relevancia tanto por la doctrina más autorizada como por los propios tribunales de justicia. El derecho a disfrutar de una vivienda y su realización efectiva facilitan y permiten al ser humano llevar una vida digna.

Desde hace décadas, tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 (artículo 25.1) como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966 (artículo 11.1), o en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea el 7 de diciembre de 2000 (artículo 34.3), se coincide en resaltar la dimensión social de

la vivienda, vinculada a la mejora de las condiciones de existencia de las personas y sus familias y a la posibilidad de evitar y superar la exclusión social. En conexión con las citadas disposiciones internacionales, el texto constitucional de 1978 supuso un gran avance respecto de aquellas al reconocer explícitamente en su artículo 47 el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, exigiendo y transmitiendo a todos los poderes públicos el mandato de la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo el mencionado derecho.

**Además, la ley de vivienda de Euskadi en su artículo 1 dice:**

Artículo 1. Objeto.

1. En desarrollo y cumplimiento del mandato previsto en el artículo 47 de la Constitución, así como en ejercicio de las competencias plenas y exclusivas reconocidas en el artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía, la presente ley tiene por objeto la regulación del derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. Los poderes públicos promoverán las medidas oportunas para hacer efectivo el mencionado derecho

**Este año se acaba de realizar el recuento de personas sin hogar en Euskadi, realizado mediante el conteo de personas que duermen en la calle y en recursos de acogida. Pero, debemos tener en cuenta que hay personas en situaciones de inestabilidad en la vivienda o mujeres sufriendo violencia machista no visibilizadas que no cuentan con una vivienda segura; porque, recordemos, las personas sin hogar no son solo las que viven en la calle sino las que no tienen un hogar estable, digno y seguro donde vivir.**

Según datos oficiales<sup>1</sup>, en Euskadi 2.797 personas no tenían hogar en 2020.

¿Es esta la Euskadi que queremos?

**No, no queremos esta Euskadi, queremos una Euskadi en la que todas las personas tengan una calidad de vida digna. Queremos que los derechos sean reales, no de papel...**

Queremos que la administración vasca tenga en cuenta la especial vulnerabilidad de las mujeres en situación de sinhogarismo: que **ninguna mujer tenga ponerse en peligro** para no verse obligada a dormir en calle. y, en línea con los acuerdos del Parlamento Europeo, tome las medidas necesarias para

- **Que nadie duerma en la calle:** nadie debe verse obligado a dormir en la calle por falta de servicios de calidad adaptados a sus necesidades.
- **Que nadie viva en un alojamiento de emergencia por un período superior al necesario.** En ningún caso los albergues deben convertirse en sustitutos de hogares reales.

---

<sup>1</sup> Datos extraídos del último recuento de Euskadi en 2020. Para conocer el estudio:  
[https://mintegia.siiis.net/files/descargas/v\\_estudio.pdf](https://mintegia.siiis.net/files/descargas/v_estudio.pdf)

- Que nadie resida en alojamientos temporales más de lo estrictamente necesario. Los albergues, centros de acogida y viviendas tuteladas deben concebirse como pasos hacia una solución estable de alojamiento a corto y medio plazo.
- Que nadie abandone una institución sin alternativa de alojamiento. La población joven extutelada, los enfermos dados de alta en hospitales y las personas que terminan su condena son los colectivos más vulnerables, y deben recibir ayuda para evitar el proceso circular que va de la tutela institucional a convertirse en persona sin hogar y de nuevo regresar a la tutela.
- Que ningún joven termine sin hogar como consecuencia de la transición a la vida independiente. Se deben hacer más esfuerzos para ayudar a las personas jóvenes a emanciparse y facilitar su acceso a la vivienda.

No queremos terminar sin recordar y hacer una mención a las personas en situación sin hogar que por desgracia han fallecido este año 2022. Recordamos y pedimos un minuto de silencio por Angélica, Juan Carlos, Mónica, Rafael, Eduardo, Pedro, Aquilino, Jose María, Aleks, Eduardo, Daniel, Karol, Tarik, Juan José, Isabel, Plácido, Agustín, Joao y tantas otras personas de las que no hemos tenido conocimiento.

**NADIE SIN DERECHOS**

**NADIE SIN HOGAR**

**Campaña de personas sin hogar**

**30 de octubre de 2022**

**#BesteBi #InorEzEtzerikGabe #NadieSinHogar**

[www.BesteBi.net](http://www.BesteBi.net)

**Plataforma 'BesteBi':**

**'BesteBi'** plataforma 2006 urtean sortu zen Bizkaian eta, gaur egun, Etxebizitza eskuratzearen alde eta 'Etzerik gabeko Pertsonen' alde lan egiten duten erakunde hauek osatzen dute (ordena alfabetikoan).  
- **'BesteBi'** es una plataforma nacida en Bizkaia el año 2006 y formada actualmente por las siguientes entidades (en orden alfabético) que trabajan por la inclusión residencial y en favor de las **'Personas Sin Hogar'**: Adsis / Agiantza / Bidesari / Bizitegi / Caritas Bizkaia / Cear Euskadi / S. Antonio de Irala Jantokia / Bizkaiko Hiesaren kontrako Batzordea / EAPN-Euskadi / Elkarbanatuz / Emaus-Bitartean / Emaus Bilbo / Gizakia-Proyecto Hombre / Goiztiri / Klaret enea / Izangai / Lagun Artean / Munduko Medikuak/ Oblatas-LehioZabalik / Posada de los Abrazos / Rais-Euskadi / Sortarazi / T4 / Zubietxe / ...

[https://twitter.com/BesteBi\\_PSHbiz](https://twitter.com/BesteBi_PSHbiz)

[https://www.facebook.com/BesteBiPSH/?ref=page\\_internal](https://www.facebook.com/BesteBiPSH/?ref=page_internal)